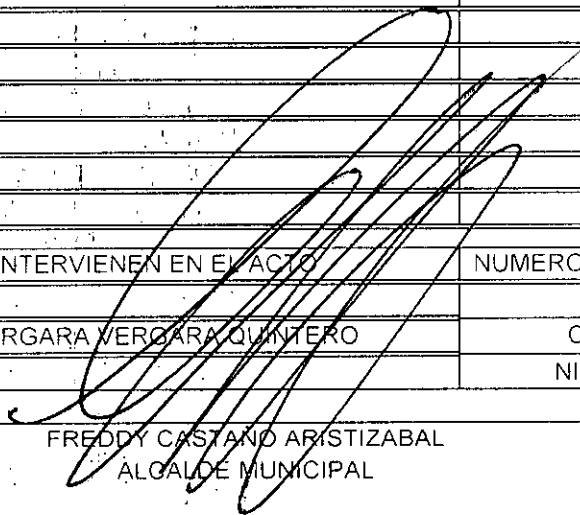


FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012				
MATRICULA INMOBILIARIA		CODIGO CATASTRAL		
UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA
		GRANADA		
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL		CL 18 N 17-128		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
RESOLUCION	222	20/06/2015	ALCALDIA DE GRANADA	GRANADA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
	REVOCATORIA	\$ 0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DE: CLAUDIA MARGARITA VERGARA VERGARA QUINTERO	C.C 52.541.533
A: MUNICIPIO DE GRANADA	NIT 890.983.728-1



FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL
ALCALDE MUNICIPAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE GRANADA

RESOLUCIÓN N° 222
(Junio 20 de 2015)

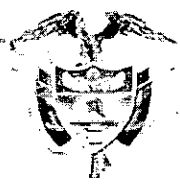
POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO

El Suscrito Alcalde Municipal de Granada - Antioquia, en usos de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Constitución y la ley y.

CONSIDERANDO

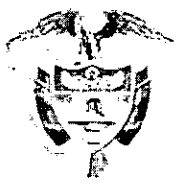
1. Que el Municipio de Granada Antioquia, con NIT 890983728-1, mediante la resolución N° 142 del 11 de mayo 2015, cede a título gratuito a la señora **CLAUDIA MARGARITA VERGARA QUINTERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 52.541.533 expedida en Bogotá D.C. el predio localizado y alinderado así: un inmueble en la carrera 18 Nro. 17-128, manzana 49, predio 127 zona urbana, jurisdicción del Municipio de Granada Antioquia, con los siguientes linderos y medidas: por el frente linda con la carrera 18 en 3.14 metros, por el costado izquierdo linda con Yolanda Quiceno en 15.03 metros, por el costado derecho linda con Héctor Suarez en 15.03 metros, por la parte de atrás linda con la quebrada el Panteón en 2.7 metros, para un área superficial de 43.88 metros cuadrados con matrícula inmobiliaria N° 018-140820 de la oficina de registros y de instrumentos públicos de Marinilla Antioquia.





2. Que el predio objeto de esta cesión se encuentra distinguido en la oficina de registros y de instrumentos públicos de Marinilla Antioquia con el Numero de matricula inmobiliaria 018-140820 declarado como bien fiscal, mediante escritura pública N° 1782 del 26 de Septiembre de 2013 de la Notaria unica de Marinilla Antioquia.
3. Que por error involuntario y de buena fe se le cedió a **CLAUDIA MARGARITA VERGARA QUINTERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 52.541.533 expedida en Bogotá D.C, el predio mencionado en el Numeral 1 de la presente resolución la cual no es la ocupante.
4. Que por lo tanto y con autorización de los mismos se debe revocar la resolución por la cual se cedió el inmueble, con el fin de cederle a su ocupante en los términos del decreto 4825 de 2011.
5. Que el artículo 93 de la ley 1437 de 2011, establece que se pueden revocar los actos administrativos por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.
6. Que de conformidad con el numeral anterior los actos administrativos pueden ser revocados por la misma autoridad que los formuló, y que se debe realizar dicha revocatoria con el ánimo de corregir el yerro cometido por la administración Municipal, al ceder un inmueble a quienes no son los ocupantes de conformidad con la ley 1001 de 2005.





7. Que por consiguiente se dictó una resolución manifiestamente contraria a la normatividad vigente y sobre la cual debemos decidir.

Por todo lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la resolución 142 del 11 de mayo de 2015, expedida por el Municipio de Granada Antioquia, donde se cedió un bien fiscal a **CLAUDIA MARGARITA VERGARA QUINTERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 52.541.533 expedida en Bogotá D.C. por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se revoca de igual manera la Constitución de Patrimonio de Familia, la Condición resolutoria expresa, el derecho de preferencia y la prohibición de enajenación, contemplado en la resolución 142 del 11 de mayo de 2015,

ARTÍCULO TERCERO: Se debe remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Marinilla para las respectivas anotaciones en la matrícula inmobiliaria N° 018-140820.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena que una vez se encuentre registrada la misma, se proceda por parte del funcionario encargado del Municipio de Granada a realizar la cesión y además propender para que se cumplan todos los requisitos exigidos por la Oficina de Planeación.

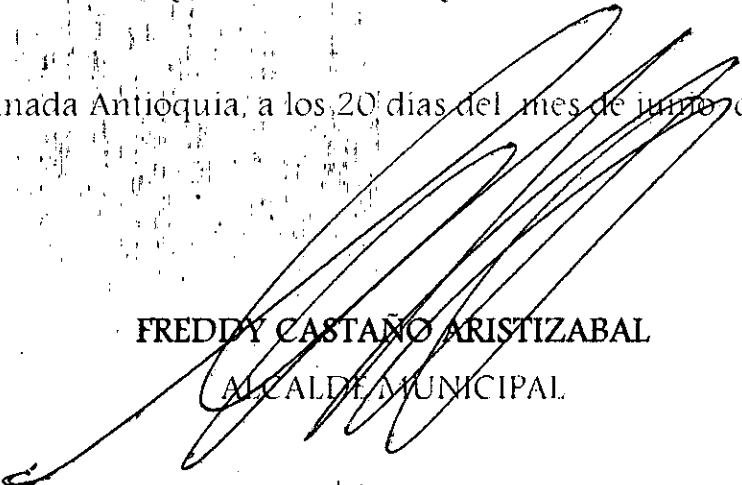




ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Granada Antioquia, a los 20 días del mes de junio de 2015.



FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL
ALCALDE MUNICIPAL

